

## DIVISION TERRITORIAL Y LÍMITES DE LOS ESTADOS.

LA República Mexicana conserva aún su division federativa en 27 Estados soberanos, libres é independientes, el Distrito federal y el Territorio de la Baja California que están gobernados por el Ejecutivo de la Union.

Los Estados conservan sus antiguos límites, sin que en el largo período que abarca la presente Memoria, se haya suscitado cuestion alguna sobre sus demarcaciones.

Solo tres asuntos de alguna importancia se han girado por esta Secretaría que es hoy á mi cargo, relativos á divisiones territoriales. Paso pues á informar acerca de ellos al décimo Congreso de la Union.

En Julio de 1879 la República se conmovió hondamente con la nueva de que en el bolson de Mapimí había un lugar llamado *La Sierra Mojada*, donde se habían descubierto riquísimos minerales.

Intereses de todo género se despertaron con esta noticia, y la atencion pública se fijó en aquellas localidades, engendrándose aspiraciones más ó ménos legítimas.

Entre éstas debe contarse, como muy esencial, la pretension que tuvieron dos Estados limítrofes de ejercer jurisdiccion en aquella localidad.

En efecto, la primera dificultad que surgió fué la de deslindar á qué Estado pertenecía la Sierra Mojada, punto en que nadie se había fijado cuando aquel sitio era un desierto, en el cual no ponía su planta mas que el salvaje, y que parecía condenado por muchos años, siglos quizá, á quedar fuera de la civilizacion.

Los Estados de Coahuila y Durango pretendieron ejercer derechos sobre aquel territorio, y alegando respectivamente que la posesion de aquella tierra importaba altamente á la honra de su respectiva soberanía y á la dignidad de sus ciudadanos.

Esto motivó un conflicto entre ambas entidades federativas de tal magnitud, que el Gobierno de la Union, no queriendo traslmitar sus facultades propias, tuvo que llevar la cuestion al Congreso para que allí tuviera un término ajustado al precepto constitucional.

A fin de que los CC. Diputados y Senadores conozcan en todas sus faces este asunto tan grave, paso á informar sobre todos sus incidentes.

La primera comunicacion oficial recibida en esta Secretaría, fué del C. Gobernador del Estado de Coahuila, fechada el 14 de Junio de 1879. (Documento núm. 78).

En ella, dicho funcionario, iniciaba la cuestion transcribiendo una comunicacion dirigida al Presidente municipal de la Villa de Matamoros de la Laguna, por el Gobierno de Coahuila, en la cual se autorizaba á la Corporacion Municipal de dicha Villa para que uniéndose con las de Viesca y San Pedro de la Laguna, acordasen el nombramiento de una comision de tres personas, una por cada municipio, presididas por el general Andrés S. Viesca, ó por un sustituto, á fin de que acompañados de la fuerza armada que cada municipalidad facilitara, en el mayor número posible, se trasladasen al lugar disputado y allí hicieran valer los derechos de Coahuila, empleando los medios que aconseja la prudencia, y no bastando éstos, rechazasen la fuerza con la fuerza.

Participaba esta resolucion al Presidente de la República para que éste dictase las providencias que fueren de su resorte, á fin de evitar que los Estados vecinos, sobre todo Durango, que había hecho que las autoridades de Mapimí avanzasen hasta Sierra Mojada, cometiesen alguna agresion que afectase á la soberanía de Coahuila.

Esta Secretaría, por acuerdo del Primer Magistrado de la República, contestó al Gobernador de Coahuila, segun se verá en el comprobante que he citado, que en obsequio de la paz pública y de las relaciones de amistad que deben existir entre los Estados de la federacion, procurase que la cuestion de límites que el Estado de su mando sostenía con el de Durango, se dirimiese en los términos que previene el artículo 110 de la Constitucion de 1857.

Igual excitativa se dirigió al Gobernador de Durango.

Este funcionario, en 14 de Julio de 1879, se dirigió por vía telegráfica á esta Secretaría participándole que varios vecinos de Mapimí habían descubierto minerales en Sierra Mojada, localidad situada en terrenos de aquel partido; pero que el Gobernador de Coahuila pretendía que dicho mineral pertenecía á este Estado: que le había hecho invitacion para arreglar amistosamente la cuestion, y sin embargo, segun se le comunicaba, había salido aquel fun-

cionario de Coahuila para apoderarse de Sierra Mojada, por lo cual temía un conflicto entre ambos Estados, aunque agotaría los medios de prudencia.

El C. Presidente acordó se dijera por telégrafo al Gobernador de Coahuila que evitara todo conflicto de armas entre ese Estado y el de Durango, teniendo presente que los resultados serían de su responsabilidad, por lo cual debía proceder ciñéndose estrictamente á lo que previene la Constitucion para hacer valer los derechos de Coahuila. (Documento número 79).

El Gobernador de Durango, en 20 de Julio informó detalladamente á la Secretaría sobre el estado que guardaba la cuestion, participándole que había hecho proposiciones al Gobierno de Coahuila para que se nombraran por cada parte contendiente, comisionados que se reunieran en la Villa Lerdo ó en Sacramento, á fin de estudiar la cuestion y proponer algun arreglo amistoso y justificado sobre linderos de Sierra Mojada.

Suplicaba ademas dicho Gobernador al de Coahuila, que entre tanto la cuestion pendiente tenía la solucion deseada, suspendiese la expedicion que había organizado sobre Sierra Mojada, quedando las cosas en el estado que guardaban, supuesto que aún en el caso de que los terrenos en cuestion se declarasen pertenecientes al Estado de Coahuila, siempre debían respetarse los derechos adquiridos por los hijos de Durango, en virtud de haberse hecho los registros de algunos de los nuevos minerales ante autoridad dependiente del mismo Estado.

Por último, decía á esta Secretaría, que como apesar de propuestas tan conciliadoras el Gobierno de Coahuila seguía adelante con su expedicion proyectada, teniendo por lo ménos el de Durango el derecho de posesion, se creía en el deber indeclinable de proteger las vidas y los intereses de los ciudadanos de esta entidad federativa. (Documento número 80).

Entretanto los representantes de las municipalidades de la Laguna, la Colonia y Viesca, del Estado de Coahuila, se habían reunido, segun prevencion de su Gobierno, y habían organizado la expedicion armada sobre Sierra Mojada, segun lo participó á esta Secretaría el mismo Gobernador en comunicacion de 23 de Julio, que agrego como documento núm. 81.

En 8 del mes siguiente, el citado Gobierno se dirigió al Ministerio que hoy es á mi cargo, transcribiéndole un acuerdo del Tribunal de Justicia del Estado, por el cual se autorizaba al Juez de letras de Matamoros de la Laguna para que ejerciera jurisdiccion en los negocios de Sierra Mojada. A esta nota adjuntó copias certificadas de una comunicacion que le fué dirigida por el Jefe político de Mapimí, y de otra del Gobierno de Durango. Se apoya en la primera, para aseverar que la ocupacion arbitraria y la agresion, parten de una autoridad subalterna que se permite dirigirse al Gobernador de un Estado; y en la segunda se encuentra como argumento á favor de los derechos de Coahuila, la confesion que contiene de que la Sierra Mojada solo ha estado ocupada ántes por los salvajes.

Por último, concluye pidiendo que el Ejecutivo de la Union evite el conflicto que amenaza surgir entre ambos Estados.

Esta Secretaría contestó al Gobernador de Coahuila, que carecía de facultades para hacer cesar la intervencion de las autoridades de Durango en Sierra Mojada; pero que siendo de su deber conservar el orden y la paz pública, que segun los datos mencionados estaba próxi-

ma á alterarse, ya se ponían estos hechos en conocimiento de la Secretaría de Guerra para que evitara cualquiera conflicto de armas.

Recomendaba á la vez, al Gobierno del Estado, que procurase el arreglo de las diferencias habidas, lo cual se aguardaba de su conocido civismo. (Documento núm. 82 y anexos).

En el núm. 83 agrego tambien una comunicacion del mismo Gobernador de Coahuila, en la cual transcribe los oficios cambiados entre el Jefe Político de Mapimí y el Presidente municipal de la Laguna, en apoyo de su anterior aseveracion.

La actitud tomada por el Ejecutivo dió por resultado que los Gobiernos de los Estados contendientes nombraran sus respectivos comisionados para propalar algun convenio amistoso que se pudiera elevar al Congreso de la Union, segun lo previene el Código de 57 en su artículo 110. Así lo comunicaron á la Secretaría de Gobernacion en sus telégramas que adjunto en copia y marcados con el número 84.

Sin embargo de esto, el Gobernador de Durango, con fecha 9 de Setiembre avisaba que el Gobernador de Coahuila, al llegar á Sierra Mojada, había ejercido actos de jurisdiccion, como nombrar autoridades, desconocer á las existentes, admitir denuncios de minas, dar posesiones, y comunicaba esto al Ejecutivo de la Union, para que la responsabilidad del conflicto que surgiera recayera sobre quien había violado los convenios. (Documento núm. 85).

Deseando el Gobierno de la Union conocer la importancia de los minerales de Sierra Mojada, que tanto agitaban el interes público, nombró el 22 de Setiembre de 1879 al ingeniero de minas C. Santiago Ramirez, comisionado especial para que practicara una exploracion científica en la Sierra y sus cercanías.

El conflicto entre ambos Estados parecía acercarse cada vez, y el Ejecutivo de la Union llegó á creerlo inminente en virtud del telégrama que recibió el 25 de Setiembre de 1879, en el cual el Gobernador de Durango, al transcribir el parte dado por el Jefe Político de Mapimí en que participa la exaltacion de los habitantes de aquel partido por los actos de las autoridades puestas por el Gobernador de Coahuila, anuncia la proximidad de un trastorno.

El Ejecutivo inmediatamente dispuso se comunicaran estos hechos al general Treviño, á fin de que procediese conforme á las instrucciones que se habían dado, y avisara su llegada á Cuatro Ciénegas: al Gobernador de Durango se le participó que dicho general marchaba para Sierra Mojada. (Documento núm. 86).

Si al informar al décimo Congreso de la Union sobre este asunto, entrara en todos los incidentes de un expediente tan voluminoso como el que hubo de formarse con las comunicaciones cruzadas acerca de él, sería demasiado difuso, por lo cual solo me ocupo de lo más sustancial de un negocio que, por algun tiempo, llamó la atencion del público.

Desentendiéndome pues de algunos hechos secundarios, llegaré al punto donde comenzó á encontrarse la solucion de aquel conflicto.

Ademas de las dificultades que surgían en Sierra Mojada por la contienda sobre propiedad entablada por los Estados limítrofes, comenzó á preocupar al Ejecutivo de la Union la afluencia de extranjeros á un mineral cuyas riquezas se habían exajerado en proporciones fabulosas. La inmigracion se anunciaba tan crecida y amenazadora, que se creyó indispensable organi-

zar en aquel punto una administracion vigorosa, de reconocida legitimidad, y que evitara todo trastorno del órden público, salvando los intereses particulares empeñados en aquellas empresas mineras.

El C. Presidente de la República creyó que el remedio de aquellas emergencias locales debía buscarse en el Poder Legislativo de la Union. Con el acuerdo de aquel Primer Magistrado, esta Secretaría dirigió á la de la Cámara de Diputados la iniciativa que se registra con el núm. 87.

En dicha iniciativa la Secretaría de Gobernacion tenía la honra de exponer ante la representacion nacional la urgencia con que reclamaba la benéfica accion de la autoridad y de la ley la poblacion nueva que se formaba en la serranía que existe entre Coahuila, Durango y Chihuahua, y en la cual se organizaban empresas nacionales y extranjeras para la explotacion de aquellos minerales.

Tambien se manifestaba en dicha iniciativa, que los Gobiernos de los primeros Estados mencionados mantenían no solo una cuestion de límites que no podía arreglarse amistosamente y que podría alterar la paz, sino que ambos ejercían en las Sierras Mojada y de Rosales actos de autoridad, lo cual traería las peligrosas y violentas conmociones que provocan los hechos consumados, y no quedaría estable la validez de los derechos adquiridos por los ciudadanos, poniendo así en vacilacion los intereses de las empresas mineras.

El Ejecutivo federal, que juzgaba el primero de sus deberes procurar el pronto término de aquella situacion excepcional, atendiendo á que los Estados contendientes no recurrieran al medio indicado en el artículo 110 de la Constitucion, creyó deber someter á la sabiduría del Congreso de la Union dicha iniciativa, á fin de que, aprobada y elevada al rango de ley, con ella quedara autorizado el mismo Ejecutivo para dictar las medidas que á su juicio fueran conducentes para organizar interinamente todos los ramos de la administracion pública en los minerales de Sierra Mojada y de Rosales, miéntras se arreglaban de un modo definitivo los límites de los Estados de Coahuila, Chihuahua y Durango.

El Congreso, despues de haber hecho pasar esta iniciativa por todos sus trámites constitucionales, expidió el decreto que en copia adjunto entre los documentos con el número 88 y en el cual se ordenaba al Ejecutivo que organizara interinamente todos los ramos de la administracion pública en los minerales de Sierra de Rosales y Sierra Mojada, con sujecion á las leyes que rijen en la Baja California, dictando todas las medidas que fueran conducentes á la conservacion del órden público, al desarrollo y progreso de las poblaciones que se formaran en dichos minerales, otorgando al mismo Ejecutivo las facultades que estimara convenientes para la vigilancia y seguridad de la frontera.

Este decreto, promulgado el día 10 de Octubre de 1879, se envió á los Gobernadores de los Estados de Coahuila, Durango y Chihuahua, acompañado de una circular que obra entre los comprobantes, marcado con el núm. 89, en la cual se exponían los fundamentos que había tenido el Presidente para iniciar aquella medida, impulsado por una interpelacion que formuló el Senado y por las excitativas de la prensa. Pero como un acatamiento á la independencia y soberanía de los Estados, protestaba que inmediatamente que cesaran las emergen-